JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00180-00 Restitución de inmueble arrendado de MÓNICA BARBUDO CAAMAÑO en contra de PEDRO ULISES CARREÑO DAZA, ADRIANA PATRICIA TRIANA MURCIA, MARIO MUÑOZ, ROSALBA RUIZ CASTRO, FAUSTO ALBERTO GARZON TRIANA, WILMER RIVERA Y MIGUEL ANGEL TOCASUCHE JIMENEZ

INADMITESE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

Acredítese el contrato **verbal de arrendamiento** respecto del inmueble objeto de restitución, que se afirma en los hechos 3 y 4 fue celebrado entre el causante HAROLD MINGUEZ VILLAMIZAR (q.e.p.d.) y los demandados PEDRO ULISES CARREÑO DAZA, MARIO MUÑOZ, de conformidad con lo exigido en el artículo 384 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.106 Hoy dieciséis (16) de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c00deef198916b85c65093ac2f7953f817551c518a94cb4eef16ce7ef6574ad**Documento generado en 16/08/2023 07:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica